

10545 *ORDEN de 11 de abril de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/519/1992, interpuesto por don Miguel Francisco Aldaz Navarro.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha de 24 de enero de 1995, por la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/519/1992, promovido por don Miguel Francisco Aldaz Navarro, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Que estimando el presente recurso, interpuesto por la representación de don Miguel Aldaz Navarro, contra las Resoluciones del Ministerio de Sanidad y Consumo de 18 de enero y 14 de noviembre de 1991, descritas en el primer fundamento de derecho, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico y dejamos sin efecto la sanción impuesta al recurrente.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

10546 *ORDEN de 11 de abril de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.852/1992, interpuesto por don Francisco López Nieto.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 27 de diciembre de 1994 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.852/1992, promovido por don Francisco López Nieto, contra Resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.—Estimamos el recurso jurisdiccional planteado por don Francisco López Nieto, contra Resolución adoptada por el Secretario general para el Sistema Nacional de Salud, de 10 de julio de 1972, por la que se desestima el recurso de reposición por aquél planteado, frente a Resolución de 30 de abril de 1991, que puso fin al expediente disciplinario seguido a aquél, cuyas resoluciones declaramos nulas por contrarias al ordenamiento jurídico.

Segundo.—Sin imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

10547 *ORDEN de 11 de abril de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 4/276/1993, interpuesto por don Francisco Javier Gómez Parra.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 21 de diciembre de 1994 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 4/276/1993, promovido por don Francisco Javier Gómez Parra, contra Resolución presunta de este Ministerio, desestimatoria, por silencio administrativo, de la petición formulada sobre abono de indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración General del Estado, en base a los perjuicios causados al recurrente

por la contratación de un fontanero, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Javier Gómez Parra, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición de indemnización por responsabilidad patrimonial dirigida al Ministro de Sanidad y Consumo, acto que anulamos, declarando el derecho del demandante a percibir la suma de 500.000 pesetas, condenando a la Administración al abono de la mencionada cantidad.

Y todo ello sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

10548 *ORDEN de 11 de abril de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.371/1992, interpuesto por don Joaquín Pérez Hernández.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 30 de enero de 1995 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 5/1.371/1992, promovido por don Joaquín Pérez Hernández, contra Resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Joaquín Pérez Hernández, contra la Resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo, de fecha 17 de diciembre de 1991, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, de 18 de enero de 1991, y contra esta última, que se anulan por no ser ajustadas a Derecho, con todos los efectos inherentes a esta declaración, debiendo remitirse lo actuado al órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para llevar a efecto las actuaciones que procedan, en su caso. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

10549 *ORDEN de 11 de abril de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el recurso contencioso-administrativo número 409/1991, interpuesto por doña María Eugenia Reyes Ioli.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la Sentencia firme dictada con fecha de 22 de julio de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias (Las Palmas de Gran Canaria), en el recurso contencioso-administrativo número 409/1991, promovido por doña María Eugenia Reyes Ioli, contra resolución expresa de este Ministerio desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre provisión de plazas de Facultativos Especialistas en las distintas Comunidades Autónomas y concretamente en lo que respecta a las plazas de obstetricia y ginecología de la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallo: En atención a lo expuesto, la Sala decide:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Eugenia Reyes Ioli, contra las resoluciones descritas en los antecedentes de hecho primero y segundo de esta sentencia, anulándolas, por ser contrarias a Derecho, exclusivamente en lo que afecta a

la recurrente, y a don Jesús Galván Montesdeoca y don Alí Machlab del Rosario, Médicos especialistas en Obstetricia y Ginecología, cuyas designaciones para las plazas que figuran en el anexo a la Resolución de la Subsecretaría de Sanidad y Consumo, de fecha 8 de noviembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 27) se anulan y dejan sin efecto, debiendo reunirse el Tribunal Calificador y, con examen únicamente de la documentación presentada por los tres concursantes mencionados, junto con la instancia solicitando participar en el concurso en cuestión, formule nueva propuesta, respecto a éstos, valorando sus respectivos méritos según lo expuesto en esta sentencia, y en las bases de la convocatoria, con especificación concreta de la puntuación otorgada a cada uno de los méritos impugnados, de cada uno de los referidos tres concursantes, efectuando, en consecuencia, la propuesta que proceda.

Segundo.—Desestimar las restantes peticiones contenidas en la demanda.

Tercero.—No condenar en costas.

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

10550 ORDEN de 11 de abril de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el recurso contencioso-administrativo número 164/1993, interpuesto por don Manuel Díaz González Carrasco.

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 14 de noviembre de 1994 por el Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares, en el recurso contencioso-administrativo número 164/1993, promovido por don Manuel Díaz González Carrasco, contra Resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de reposición formulado sobre sanción disciplinaria, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo.

Segundo.—Declaramos adecuados al ordenamiento jurídico los actos administrativos impugnados y, en consecuencia, los confirmamos, excepto en el parcial relativo a las sanciones impuestas, que anulamos, debiendo ser impuesta al recurrente, señor Díaz González Carrasco, una sanción de suspensión de empleo y sueldo por un período de un año como autor de una falta grave de carácter continuado.

Tercero.—No hacemos declaración en cuanto a las costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

10551 ORDEN de 11 de abril de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación promovido por el Abogado del Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 4/48.029/1988, interpuesto por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima».

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha de 28 de noviembre de 1994 por la Sala Tercera, Sección Quinta, del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en

el recurso contencioso-administrativo número 4/48.029/1988, promovido por «Cubiertas y MZOV, Sociedad Anónima», contra Resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria del recurso de alzada formulado sobre reclamación de intereses de demora por el pago tardío de la liquidación provisional de las obras de construcción de un centro de salud en Pozuelo de Alarcón (Madrid), cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso de apelación deducido por el Abogado del Estado, en la representación que por su cargo ostenta, contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de 29 de diciembre de 1990, dictada en los autos número 48.029, de los que dimana el presente rollo, debemos confirmar y confirmamos la indicada sentencia, sin hacer especial declaración en cuanto a costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 11 de abril de 1995.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, José Luis Temes Montes.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de la Salud.

BANCO DE ESPAÑA

10552 RESOLUCION de 28 de abril de 1995, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 1 al 7 de mayo de 1995, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas objeto de cotización por el Banco de España.</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	120,61	124,31
Billete pequeño (2)	119,38	124,31
1 marco alemán	87,24	89,91
1 franco francés	24,55	25,30
1 libra esterlina	194,49	200,44
100 liras italianas	7,17	7,39
100 francos belgas y luxemburgueses	424,03	437,01
1 florín holandés	77,89	80,28
1 corona danesa	22,17	22,85
1 libra irlandesa	196,90	202,93
100 escudos portugueses	82,34	84,86
100 dracmas griegas	53,48	55,11
1 dólar canadiense	88,52	91,23
1 franco suizo	105,57	108,80
100 yenes japoneses	143,47	147,86
1 corona sueca	16,61	17,12
1 corona noruega	19,38	19,97
1 marco finlandés	28,29	29,16
1 chelín austriaco	12,40	12,78
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	13,40	14,87
1 nuevo peso mejicano (3)	No disponible	

(1) Esta cotización es aplicable a los billetes de 10, 20, 50 y 100 dólares USA.

(2) Aplicable a los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Un nuevo peso mejicano equivale a 1.000 pesos mejicanos.

Madrid, 28 de abril de 1995.—El Director general, Luis María Linde de Castro.